



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SICRES 3.0 y el Sistema de Interconexión de Registros



Ley 11/2007: interconexión de registros, una obligación para la Administración General del Estado.

Artículo 24. Registros electrónicos.

Apartado 4. En el ámbito de la Administración General del Estado se automatizarán las oficinas de registro físicas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de garantizar la interconexión de todas sus oficinas y posibilitar el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.



Ley 11/2007: nuevo marco de cooperación en administración electrónica

Artículo 40. Comité Sectorial de administración electrónica.

1. El Comité Sectorial de administración electrónica, dependiente de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, es el órgano técnico de cooperación de la Administración General del Estado, de las administraciones de las Comunidades Autónomas y de las entidades que integran la Administración Local en materia de administración electrónica.

[...]



[...]

2. El Comité Sectorial de la administración electrónica velará por el cumplimiento de los fines y principios establecidos en esta Ley, y en particular desarrollará las siguientes funciones:

a) Asegurar la **compatibilidad e interoperabilidad** de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones Públicas.

b) Preparar planes programas conjuntos de actuación para **impulsar el desarrollo de la administración electrónica** en España.



SICRES 3.0 (Sistema de Información Común de Registros de Entrada y Salida)

La finalidad principal de la norma SICRES 3.0 es normalizar el intercambio de asientos y documentos electrónicos entre oficinas de registro presenciales o electrónicos. Este nuevo estándar de intercambio registral establece la información mínima necesaria para realizar los intercambios electrónicos, así como la estructura de la información y requisitos tecnológicos mínimos que deben cumplirse durante el intercambio.

Por la necesaria compatibilidad e interoperabilidad, y el impulso que supone, ha sido aprobado por el Comité Sectorial de Administración Electrónica en Abril de 2010.



Beneficios de SICRES 3.0

La aprobación de la versión SICRES 2.0 (1999) y la ausencia de evoluciones posteriores ha llevado a que la industria haya realizado adaptaciones individuales para satisfacer las demandas de sus productos.

Las aplicaciones que incorporan SICRES 3.0 emplearán nuevamente un **estándar único** de intercambio, con lo que conlleva:

- protección de la inversión.
- posibilidad de interconectar registros.



El Sistema de Interconexión de Registros

El Sistema de Interconexión de Registros es la infraestructura tecnológica de las Administraciones Públicas que convierte en documentos electrónicos los documentos presentados originalmente en papel por los ciudadanos, permitiendo así su intercambio en forma de comunicaciones electrónicas seguras entre las Oficinas de Registro y las Organismos Competentes, aportando evidentes beneficios tanto al ciudadano como a las Administraciones Públicas.



Beneficios para el ciudadano

- **Reducción de plazos** de respuesta de la Administración, ya que la comunicación del ciudadano se entregará al Órgano Competente de forma inmediata por medios electrónicos.
- **Trazabilidad:** puede obtener información acerca del estado de la solicitud desde la entrega de la misma en papel.
- **Más garantías** en el tratamiento de la comunicación presentada por el ciudadano (seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad).



Beneficios para las Administraciones Públicas

- **Conocimiento inmediato** de los asuntos de su competencia (permitiendo adelantar la resolución).
- **Mejor articulación** de las Oficinas de Registro, propias o ajenas, debido al uso de un Directorio Común que permitirá un direccionamiento más preciso de las comunicaciones dirigidas a otras Administraciones Públicas.
- Se crea un marco para una **mejor colaboración** entre las Administraciones Públicas en una actividad tan tradicional como es la de las Oficinas de Registro.



Características del Sistema de Interconexión de Registros

- Es una infraestructura tecnológica de SIR construida a partir del estándar SICRES 3.0.
- Es un sistema fácilmente integrable y no intrusivo para permitir el intercambio eficaz de asientos registrales.
- Está basado en componentes de fuentes abiertas.
- Es accesible para las Administraciones Públicas a través de la Red SARA, una red con garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.
- Se integra con el Directorio Común previsto en el artículo 9 del ENI, en el que cada Administración Pública refleja su estructura orgánica de forma corresponsable.

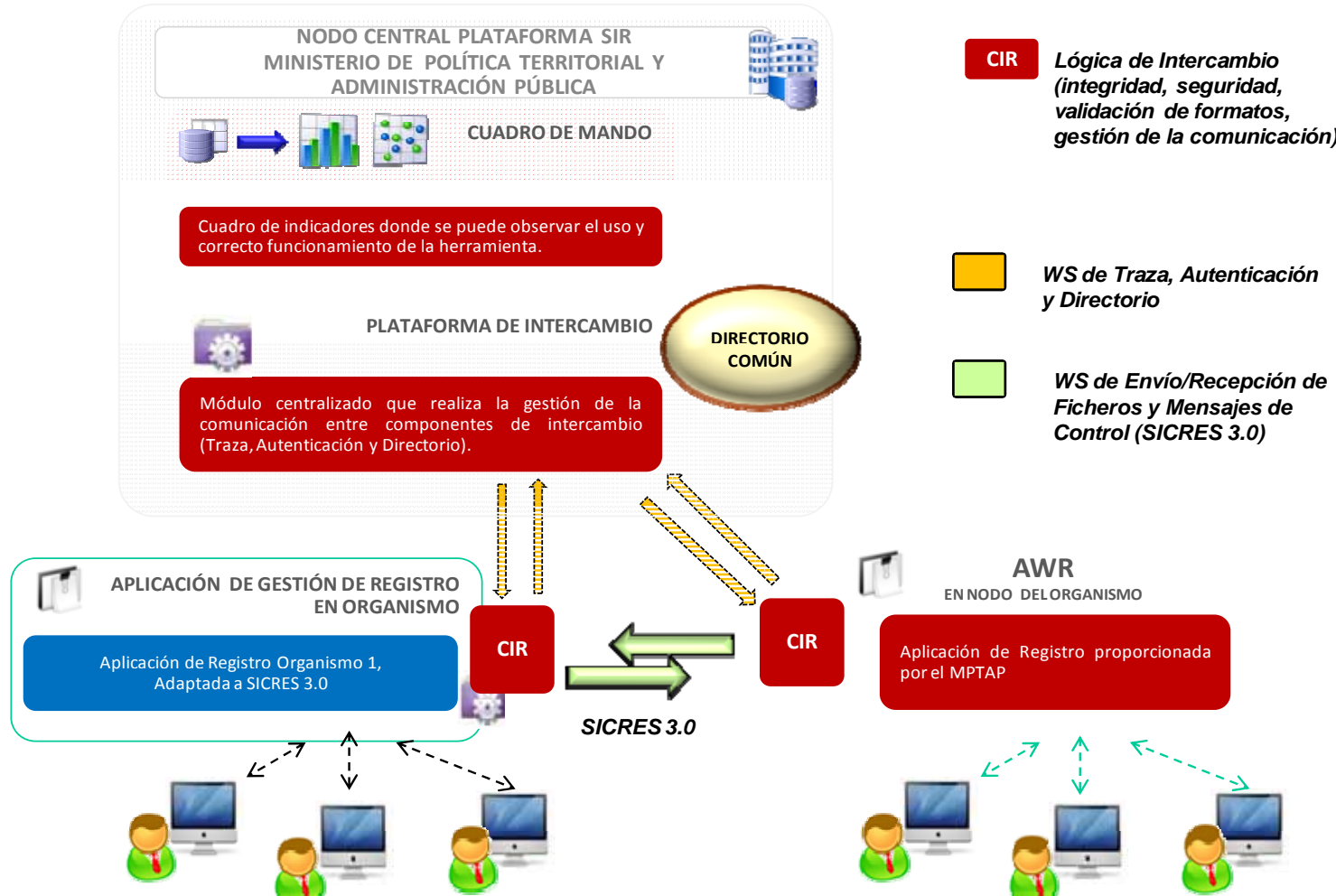


Estado del Sistema de Interconexión de Registros

- La infraestructura completa ya está en producción.
- También está disponible también un entorno de test, **exclusivo para las Administraciones Públicas**, para validar:
 - las adaptaciones realizadas sobre sus aplicativos de registro según la norma SICRES 3.0, y
 - la integración efectiva con la plataforma SIR.



Componentes del Sistema de Interconexión de Registros





Requisitos para incorporarse al Sistema de Interconexión de Registros

- Disponer de una aplicación adaptada a SICRES 3.0
- Incluir el tratamiento del flujo completo de mensajes de control que se adaptan a todas las casuísticas posibles en el intercambio registral: envíos, rechazos y reenvíos.
- Solicitar la inclusión en el SIR (innovacion@mpr.es)
- Adaptar la aplicación de registro para que interopere con la lógica de intercambio SIR (Webservices de conexión con el Componente de Intercambio Registral).



Impacto funcional

- Habrá que modificar la operativa de las Oficinas de Registro para incorporar la tarea de digitalizar el documento presentado y anexarla al asiento registral con el mínimo impacto posible (nota: la digitalización, firma digital y la custodia de los documentos que se intercambien se hará según las Normas Técnicas de Interoperabilidad en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad).
- Incorporar a la operativa de las Oficinas de Registro la gestión de la nueva codificación única impuesta por el Directorio Común.



Impacto tecnológico

- Adaptar las aplicaciones de Registro a SICRES 3.0, (que establece la información mínima necesaria para realizar los intercambios electrónicos, la estructura de la información y requisitos tecnológicos mínimos que deben cumplirse durante el intercambio, incluyendo el flujo completo de mensajes de control que se adaptan a todas las casuísticas: envíos, rechazos y reenvíos).
- Incorporar los componentes de intercambio (CIR), o desarrollarlos de acuerdo a las especificaciones de la plataforma SIR.



Impacto en infraestructuras

- El SIR realiza un uso intensivo de las comunicaciones, por lo que deberán ser revisadas. A nivel interadministración se apoya en la Red SARA.
- El SIR requiere digitalización, por lo que habrán de preverse los dispositivos necesarios para esta función.



Impacto presupuestario

- El uso de SIR y de sus componentes no requiere el pago de licencia alguna.
- Cuando se incorporen procedimientos de realización de copias electrónicas auténticas, se generará un ahorro significativo por evitar el envío de documentación entre Administraciones (salvo aquellos supuestos en los que no proceda la digitalización).



Marco legal

- Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos
- Anexo del Sistema de Interconexión de Registros al Convenio de Prestación Mutua de Servicios de Administración Electrónica.
- Para entidades locales (artículo 38.4 Ley 30/1992): normativa autonómica, convenios CCAA-EELL ó convenios para la implantación de Oficinas Integradas.



Para más información...

- Sobre SICRES 3.0...
- sobre el entorno de test...
- sobre el entorno en producción...
- sobre los componentes del sistema...
- sobre cualquier aspecto legal o normativo...

innovacion@mpr.es